

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.** Se da cuenta al Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, del estado que guardan los presentes autos, sin que a la fecha el recurrente (...), haya desahogado la prevención que le fue notificada por acuerdo de fecha quince de abril del presente año, en el recurso de revisión con número de expediente **RRAI 306/2021**, por lo que con fundamento en los artículos 36 fracción II, 140, 143, 144, 150 fracción IV y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - Se **DESECHA** el presente recurso de revisión **RRAI 306/2021**, con base en la fracción IV del artículo 150 que a la letra dice:

*“Artículo 150. El recurso será desechado por improcedente cuando:*

*IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 144 de la presente Ley;”*

**SEGUNDO.** - Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**TERCERO.** - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el LIC. SIGIFREDO RIVERA MERCADO, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo actuando con Director Jurídico y de Acuerdos LIC. JULIO CESAR TRUJILLO MENESES.